

sobre el factor “vegetación”. El objetivo prioritario lo constituye el estrato arbóreo natural, constituido fundamentalmente por encinas y alcornoques. Se trataría de preparar el suelo, ataludando los bordes y cubriendo con 30 cm de tierra vegetal las zonas selladas. Cuando sea necesario, se procederá a la hidrosiembra. Se intentará respetar el mayor número de arbolado que sea posible. Se propone la repoblación de las márgenes del río Ayuela. Las áreas a reforestar llevarán un tratamiento previo de subsolado con tres rejonas, sobre el que se realizará una plantación con densidad mínima de 500 pies por hectárea, utilizando ejemplares genuinos de la Sierra de San Pedro. En verano se realizarán los riegos correspondientes. Se realizará un cortafuegos perimetral de las zonas reforestadas. El objetivo, en la fase final, será la reforestación de la zona afectada con características similares a las de la dehesa.

— “Programa de Vigilancia Ambiental”. Se pretende la creación de una red de vigilancia, el seguimiento del plan de reforestación y el establecimiento de indicadores de control y niveles de intervención. La vigilancia se concreta en las siguientes actuaciones: instalación de una estación meteorológica, muestreo de la calidad de las aguas del río Ayuela, instalación de piezómetros, instalación de sistemas de muestreo de gase de vertedero, instalación de extensómetros u otros sistemas de control geotécnico de los taludes de las celdas, control e inspección de deterioro de las características de los vasos de vertido.

— “Resumen del estudio y conclusiones”.

El estudio de impacto incluye un anexo de planos, donde se incluye el plano de localización con las infraestructuras básicas, sobre una ortofoto.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 477/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1023/2005.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1023/2005, promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de Doña Francisca Rodríguez

Nacarino, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de la plantación de viñedo.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 477/2007, de 22 de mayo de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1023/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de Doña Francisca Rodríguez Nacarino contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre la parcela objeto del recurso, referenciada en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 27 de agosto de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 213/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 556/2005.*

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 556/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por la procuradora D.ª Vanesa Ramírez-Cárdenas Fernández de Arévalo, en nombre y